

El marco normativo argentino sobre transición energética y el estado del Plan 2030

Argentina ingresó en la discusión contemporánea sobre transición energética con un conjunto de normas dispersas, medidas regulatorias sectoriales y documentos de planificación que, en distintos momentos, intentaron darle coherencia a un sistema históricamente marcado por la volatilidad macroeconómica y la superposición institucional. En este proceso, uno de los hitos recientes fue la formulación del Plan Nacional de Transición Energética al 2030, aprobado formalmente mediante la Resolución SE 517/2023. Este plan no es una ley, sino un instrumento ejecutivo de planificación estratégica que fija prioridades, metas y líneas de acción para reordenar el sistema energético argentino en un horizonte de siete años. Su objetivo era establecer una hoja de ruta sobre cómo expandir renovables, fortalecer la infraestructura eléctrica, ordenar los incentivos al gas natural, mejorar la eficiencia energética, definir un rol para el hidrógeno y alinear políticas sectoriales con compromisos climáticos internacionales.

Su elaboración respondió a la necesidad de sistematizar políticas que hasta ese momento se encontraban dispersas. El documento surgió de la Secretaría de Energía de la Nación en diálogo con equipos técnicos del sector público, provincias y especialistas, y se apoyó en diagnósticos previos como los balances energéticos nacionales, el inventario de gases de efecto invernadero, los planes de fomento a renovables y la experiencia acumulada en instrumentos como RenovAr, el MEM, CAMMESA y regulaciones específicas del sector gasífero. La resolución que lo aprueba establece que el plan podrá actualizarse y nutrirse de aportes técnicos, lo que lo convierte en un documento vivo, flexible y sujeto a revisión según la evolución del sistema energético.

El Plan 2030 convive, además, con otras normas que funcionan como piezas complementarias de la arquitectura regulatoria argentina. Entre ellas destacan la Ley N° 27.191, que sentó las bases para el desarrollo de energías renovables modernas y estableció objetivos de participación renovable; la normativa que regula el mercado eléctrico y los servicios públicos; y resoluciones recientes como la Resolución SE 970/2023, que creó el Programa nacional de medición y reducción de las emisiones fugitivas derivadas de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Esta última es particularmente relevante porque se alinea con los estándares internacionales crecientes sobre trazabilidad ambiental en el gas natural y se proyecta como requisito indispensable para cualquier aspiración de exportación de GNL a mercados regulados.

A partir de 2024, la normativa sancionada —especialmente la Ley N° 27.742 (Ley de Bases) y el Decreto N° 1057— introdujo modificaciones profundas al marco normativo bajo principios de subsidiariedad del Estado, desregulación económica, fomento de la iniciativa privada y reforma del Estado, tanto en su estructura como en su interacción con la sociedad.

En lo que respecta al sector energético en general y al hidrocarburífero en particular, este cambio de paradigma puede observarse con claridad meridiana en las 61 reformas a la Ley 17.319, entre modificaciones y derogaciones, las 7 modificaciones a la Ley 24.076 y las modificaciones a la Ley 26.74, entre ellas la derogación de su artículo 1. Estos cambios eliminan el principio de autoabastecimiento de hidrocarburos como prioridad de la política

pública energética, sustituyéndolo por un enfoque rentístico, ya sea a través de hidrocarburos propios o importados.

Amen de lo señalado, otro factor determinante que redefine la viabilidad de la planificación previa es la implementación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), el cual traslada el motor de la transición energética prioritariamente a la iniciativa privada de gran escala. Esto genera un desplazamiento de la planificación estatal, ya que los proyectos de infraestructura y generación limpia ya no se rigen exclusivamente por la urgencia sistémica definida por el Estado, sino por la rentabilidad de proyectos individuales que atraigan capital bajo este nuevo esquema. De este modo, las metas de transición del Plan 2030 quedan supeditadas a la capacidad de estos incentivos para movilizar inversiones, profundizando la pausa operativa de la planificación pública integrada.

Desde un punto de vista jurídico, el Plan sigue vigente, pero su prioridad política y su implementación concreta se encuentran en revisión profunda. Las decisiones del gobierno actual indican que la arquitectura institucional prevista para ejecutar el Plan no es hoy la hoja de ruta efectiva del Ejecutivo, ya que no se observa una agenda que lo coloque como instrumento rector en materia de inversiones o licitaciones.

La gestión del presidente Milei ha decidido reorientar el foco hacia la producción y exportación de hidrocarburos, la disciplina fiscal, el ordenamiento tarifario, la reducción de subsidios, mientras que las metas integradas de renovables e hidrógeno han perdido protagonismo explícito.

En síntesis, Argentina posee un escenario híbrido donde un plan vigente en el plano jurídico convive con reformas que reconfiguran las prioridades hacia un modelo impulsado por el mercado. La transición energética argentina ha dejado de ser un proceso conducido por la planificación estratégica estatal para convertirse en uno habilitado por incentivos a la inversión privada, planteando el desafío de encontrar previsibilidad en un ecosistema institucional que aún debe madurar para ofrecer continuidad a largo plazo.